



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.177/2018	01 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” III) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN. RESOLUCIÓN 177/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir a la Gerencia Legal, que realice un análisis jurídico de las competencias institucionales derivadas de la *Ley General Marítimo Portuaria*, a las cuales se les dará cumplimiento con la adquisición de una embarcación de las características expuestas.””

NOTIFÍQUESE. –



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Legal



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.178/2018	01 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA**: que el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” **V) RÉGIMEN TRANSITORIO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN** emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 178/2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Marítimo Portuaria en adelante LGMP, aprobada mediante Decreto Legislativo Número 994 de fecha 19 de septiembre del año 2002 publicada en el Diario Oficial Número 182, Tomo 357 del 1 de octubre del 2002, establece los procedimientos técnicos sobre inspecciones requeridas a los buques y los requisitos a cumplir para acreditar la titularidad de dichos bienes, especificando los requisitos que deben cumplir los propietarios o poseedores de embarcaciones previo a la obtención de la matrícula correspondiente relativos a la transferencia de dominio, tenencia, uso, goce y constitución de gravámenes sobre los mismos.

- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la LGMP, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de ahora en adelante AMP, aprobó mediante el Acta 50 de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar en adelante RNBAGM, publicado en el Diario Oficial Numero 25, Tomo 382, de fecha 6 de febrero de 2009, que tiene por objeto entre otros regular los procedimientos técnicos sobre los reconocimientos e inspecciones requeridos por los buques, con el objeto de establecer una navegación más segura.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

- III. Que esta Autoridad en el ejercicio de sus competencias institucionales de regular todas las actividades del transporte marítimo y establecer reglas y procedimientos técnicos alternos, para garantizar la seguridad de la navegación ha identificado que muchas embarcaciones deportivas, recreo y motos acuáticas que navegan en aguas continentales como los lagos de Ilopango y Coatepeque no han obtenido la matrícula que les concede la nacionalidad salvadoreña, debido a que en su gran mayoría no posee instrumentos públicos que acrediten el dominio de los bienes a efecto de inscribir su derecho de propiedad en el Registro Marítimo Salvadoreño, REMS.
- IV. Que el REMS conforme lo establecido en el inciso quinto del artículo 40 de la LGMP está destinado a garantizar la propiedad de los buques y de igual manera la posesión de estos por lo que, aquellas personas naturales o jurídicas que no poseen títulos traslativos de dominio con los cuales acrediten propiedad de los bienes, pueden documentar la posesión de estos y previo el trámite correspondiente obtener en dicha calidad la matrícula correspondiente que les permita adquirir la nacionalidad salvadoreña.
- V. Que, como mecanismo para acercar los servicios de la AMP a los propietarios y poseedores de embarcaciones deportivas, de recreo y motos acuáticas y en procura de aumentar el registro de este tipo de bienes, garantizando el ejercicio de las competencias institucionales de regular las actividades marítimas y salvaguardar la vida humana, es procedente simplificar temporalmente los requisitos exigidos por el RNBAGM.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 10 Numeral 3 de la Ley General Marítimo Portuaria; 21 literal b), 23, 28 literal b) y 66 y siguientes del Reglamento Ejecutivo de la LGMP,

APRUEBA el siguiente:

REGIMEN TRANSITORIO PARA LA REGULACIÓN

DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS, DE RECREO Y MOTOS ACUATICAS

Inscripción de la Posesión

Art. 1.- Para facilitar la autorización de las condiciones de navegabilidad y subsiguiente registro las personas naturales o jurídicas poseedoras de embarcaciones deportivas, de recreo y motos acuáticas que deseen inscribir su derecho de posesión en el REMS para dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 46 literal d) del RNBAGM podrán presentar declaración jurada otorgada ante notario en la cual se describa de forma detallada desde cuándo y bajo qué circunstancias se originó la posesión que de dichos bienes, el valor económico de los mismos, año de fabricación y las características técnicas del bien y sus motores cuando aplique, y cualquier otro elemento técnico que permita su individualización.

Inscripción en Propiedad

Art. 2.- Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan en su poder facturas o comprobantes de crédito fiscal mediante los cuales demuestren haber adquirido por compraventa bienes sujetos al presente régimen podrán presentar declaración jurada en la que se relacionen dichos documentos y de igual manera se detallen las características técnicas de dichos bienes y sus motores, cuando aplique, y cualquier otro elemento técnico que permita su individualización. A la declaración jurada que se elabore deberá anexarse la factura original o fotocopia certificada por notario del crédito fiscal respectivo.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

En los casos previstos en el inciso anterior el registrador responsable al calificar los documentos presentados para inscripción tendrá en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 del Reglamento del REMS.

Requisitos y plazo de autorización

Art. 3.- Para dar cumplimiento adecuadamente a los requisitos exigidos en este régimen transitorio, la AMP facilitará a los usuarios los modelos de declaración jurada que en cada caso pueden utilizar, sin que esto afecte la libertad notarial del profesional ante cuyos oficios se otorgue la misma, quien podrá modificar su contenido en atención a cada caso concreto garantizando que se consignent los aspectos básicos necesarios.

Los demás requisitos de autorización y registro exigidos por la AMP deberán ser cumplidos por los interesados conforme lo establecido en los reglamentos aplicables; consecuentemente las autorizaciones que se emitan en el marco de aplicación del presente régimen tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha en la que se realice la inscripción en la sección respectiva del REMS, siendo renovable por periodos iguales conforme lo establece el RNBAGM.

Vigencia

Art. 4.- El presente Régimen transitorio tendrá vigencia durante el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador, uno de noviembre de dos mil dieciocho.””””

PUBLÍQUESE. –



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.179/2018	01 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” VI) DEROGATORIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INSTALACIONES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN** emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 179/2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha ocho de diciembre de 2017 se emitió resolución número 197/2018 que contiene el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalaciones Turísticas y Recreativas.

- II. Que en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, mediante Decreto Legislativo número 906, publicado en el Diario Oficial número 43, Tomo 418 del 02 de marzo de 2018, fue aprobada la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, vigente a partir del día once de marzo dos mil dieciocho, cuerpo normativo que establece que toda persona natural o jurídica interesada en explotar espacios de dominio público marítimo terrestre y, en su caso, ejecutar proyectos de infraestructura portuaria privada, deberá solicitar ante la AMP la factibilidad del proyecto que pretende desarrollar.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

- III. Que en el marco normativo de la ejecución del Plan Específico denominado “Revisión y compilación técnica y jurídica de la normativa reglamentaria de la AMP”, es pertinente dejar sin efecto los instrumentos que regulen un mismo rubro o contengan disposiciones contradictorias entre sí.

POR TANTO: De conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 10 numerales 3 de la Ley General Marítimo Portuaria; 21 literal b), 23, 28 literal b), 66 y siguientes del Reglamento Ejecutivo de la LGMP

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO a partir de esta fecha la resolución número 197/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, emitida por este Consejo Directivo, en la cual se aprobó el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalaciones Turísticas y Recreativas.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador, uno de noviembre de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Legal
✓ Gerencia Portuaria



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.180/2018	01 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA**: que el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” **VII) REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DEL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA AMP EN EL ÁMBITO PORTUARIO.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN** emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 180/2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye Ley General Marítimo Portuaria, la Autoridad Marítima Portuaria, en fecha 12 de enero de 2009 se aprobó el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria publicado en el Diario Oficial número 44, Tomo 382, de fecha cinco de marzo de dos mil nueve.
- II. Que en fecha seis de diciembre de 2013, se emitió la resolución 146/2013, publicada en el Diario Oficial número 6, Tomo 402, de fecha 13 de enero de 2014, mediante el cual se autoriza el cobro a los usuarios titulares de las denominadas superestructuras reguladas (IPA´S), estableciendo que el mismo se entendía incorporado al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

- III. Que en fecha trece de julio de 2018, se emitió la resolución 100/2018, publicada en el Diario Oficial número 145, Tomo 420, de fecha 09 de agosto de 2018, mediante el cual se autoriza agregar al artículo 8 del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria, el cargo de operador de equipo de pesaje para la verificación de la masa bruta de contenedores con carga de exportación por vía marítima.
- IV. Que el inciso primero del artículo 8 “Seguridad Portuaria”, del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria, regula los cargos por servicios de mantenimiento de la seguridad en los puertos industriales, no obstante, detalla servicios que no son prestados en los puertos industriales como los relacionados en los romanos II y III anteriores y otros.
- V. Que, con la finalidad de ordenar y adecuar la reglamentación interna de la AMP, a efecto de evitar confusiones en la aplicación de la misma, es necesario dejar claramente establecido el alcance de los cobros que se realizará en los diferentes procedimientos de autorización vinculados a la seguridad integral de los puertos.

POR TANTO:

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 7 numeral 3; y 18 literal b) de la Ley General Marítimo Portuaria; 21 literal b), 23, 28 literal b), 66 y siguientes del Reglamento Ejecutivo de la LGMP,

APRUEBA la siguiente:

**REFORMA AL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS
POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA EN EL ÁMBITO PORTUARIO**



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Artículo 1. – Refórmese el inciso uno del artículo 8, el cual tendrá la redacción siguiente:

Los servicios prestados por la AMP para garantizar la seguridad integral de los puertos son:

Artículo 2.- Vigencia

La presente disposición entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador, uno de noviembre de dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ Gerencia Legal
 - ✓ Gerencia Portuaria



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.181/2018	01 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” VIII) REUNIÓN ANUAL DE EMPLEADOS DE LA AMP. RESOLUCIÓN No. 181/2018. Los señores miembros del consejo Directivo, con la abstención del licenciado Marco Tulio Orellana Vides, **POR MAYORÍA ACUERDAN:** a) Aprobar la reunión de trabajo en cumplimiento al Art 47 del Reglamento Interno de Trabajo con todos los funcionarios y empleados de la AMP, con el objetivo de presentar los resultados de la gestión realizada en cada una de las áreas y las proyecciones para el siguiente año; la cual se realizará el día 20 de diciembre; b) Instruir al señor director ejecutivo, licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, que planifique y desarrolle la reunión antes aprobada, realizando lo necesario para el éxito de la misma; y que informe al público en general, si se afectarán los horarios de servicios que se prestan en las oficinas centrales en esa fecha.””

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ RRHH
 - ✓ UACI
 - ✓ Planificación



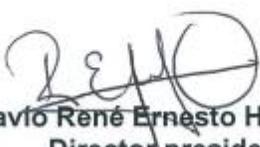
Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 41	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.182/2018	01 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA**: que el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” IX) ENTREGA DE ESCRITO PRESENTADO POR EL EX DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AMP. RESOLUCIÓN 182/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN**: Instruir a la Gerencia Legal, que realice un análisis jurídico y una propuesta de respuesta respecto del escrito presentado por la licenciada Ivette Elena Cardona, en representación del ingeniero Juan José Luis Giammattei Fernández, la cual se conocerá en la próxima sesión. ””

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ Gerencia Legal



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 42	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.183/2018	13 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” III) PROPUESTA DE DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 1 DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES Y DE PATRONES Y MARINEROS DE PESCA ARTESANAL. Los señores directores, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 183/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 382, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, de aplicación obligatoria para los buques que enarbolan el pabellón salvadoreño, a excepción de las embarcaciones artesanales para las cuales la Autoridad Marítima Portuaria, establecerá la forma de su aplicación, fiscalización y control previa evaluación del volumen de tráfico de las mismas.
- II. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento antes citado la Autoridad Marítima Portuaria aprobó las Normas Relativas a la Autorización de Embarcaciones Artesanales y de Patrones y Marineros de Pesca Artesanal, Publicada en el Diario Oficial número 206, Tomo número 393, de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, conformada por ocho disposiciones de las cuales únicamente el artículo 1 hace referencia a embarcaciones artesanales estableciendo los requisitos de autorización y registro de las embarcaciones artesanales.
- III. Que mediante resolución 44/2018, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó el Reglamento que contiene el Régimen Especial para la Navegación y Registro de Embarcaciones dedicadas a la Pesca Artesanal, que tiene por objeto establecer los requisitos de autorización y registro que serán exigidos por la AMP a las embarcaciones artesanales utilizadas en labores de pesca.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

IV. Que con la finalidad de armonizar las normativas aplicables a la autorización de embarcaciones artesanales y evitar colisión de disposiciones que regulan la misma materia, y que puede generar confusión en su aplicación y afectar intereses de los usuarios, es procedente dejar sin efecto el artículo 1 de las Normas Relativas a la Autorización de Embarcaciones Artesanales y de Patrones y Marineros de Pesca Artesanal.

POR TANTO:

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 7 numeral 3 y 5 de la Ley General Marítimo Portuaria; 21 literal b), 23, 28 liberal b), 66 y siguientes del Reglamento Ejecutivo de la LGMP.

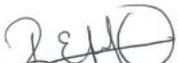
APRUEBA, la siguiente Derogatoria:

Art. 1.- Derogase el artículo 1 con el epígrafe “Requisitos para Embarcaciones de Pesca Artesanal” de las Normas Relativas a la Autorización de Embarcaciones Artesanales y de Patrones y Marineros de Pesca Artesanal, aprobada mediante resolución número 100/2011, sesión 34 de Consejo Directivo, de fecha 30 de septiembre de 2011, publicadas en el Diario Oficial número 206, Tomo 393, de fecha 4 de noviembre de 2011.

Art. 2.- La presente derogatoria será efectiva a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE. –


Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente



C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ UFI
✓ Gerencia Portuaria
✓ Gerencia Legal



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 42	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.184/2018	13 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA:** que el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” V) **RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO POR EL EX DIRECTOR EJECUTIVO. RESOLUCIÓN 184/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en la opinión legal expuesta, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Encomendar al señor director presidente del Consejo Directivo, que, con base en el artículo 18 de la Constitución de la República, emita respuesta al escrito presentado por el ingeniero Juan José Luis Giammattei Fernández, por medio de su apoderada general judicial licenciada Ivette Elena Cardona Amaya, en los siguientes términos:

- Tener por recibida la petición hecha;
- Informar al peticionario que, con base en el artículo 86 inciso final de la Constitución de la República, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, únicamente tiene las facultades que expresamente le otorga la ley; por lo que, para proceder al pago de la pretendida cantidad, debería hacerlo en atención al cumplimiento de una resolución judicial que lo autorice.

COMUNÍQUESE.-



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 42	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.185/2018	13 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA:** que el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” VII) RECEPCIÓN DE NOTA REMITIDA POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SOBRE DESGUACE DE BUQUE GUAZAPA. RESOLUCIÓN 185/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Dar por recibida la nota con referencia MARN-DGAS-656-2018, proveniente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **b)** Instruir a la Gerencia Marítima y a la Gerencia Legal que emitan opinión técnica y jurídica respecto de la nota, la cual deberán presentar a este Consejo Directivo; **c)** Remitir a la Presidencia de la República y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos copia de la nota, para que tengan conocimiento del caso, y eventualmente instruyan lo que consideren pertinente.

COMUNIÍQUESE.-



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Legal
✓ Gerencia Marítima



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 42	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.186/2018	13 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” VIII) MISIONES OFICIALES. 1. PRIMER TALLER DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE MUJERES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DE CENTROAMÉRICA. RESOLUCIÓN 186/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Conferir misión oficial y autorizar la participación de la licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, en su calidad de directora suplente, y de la licenciada Pamela Burgos de Villalobos, en su calidad de técnico del Registro Marítimo Salvadoreño, en el primer taller de intercambio de experiencias entre mujeres marítimas y portuarias de Centroamérica, que se realizará del 11 al 13 de diciembre de 2018, en la ciudad de Panamá, con el objetivo principal de propiciar el intercambio de experiencias de empoderamiento y desarrollar estrategias para la mejora de las mujeres del sector marítimo y portuario de la región; **b)** Autorizar para las participantes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país*; **c)** Conceder permiso con goce de sueldo a la licenciada Pamela Burgos de Villalobos mientras dure la misión; **d)** Nombrar como jefe de misión a la licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires.

COMUNÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ UFI
✓ UACI
✓ RRHH



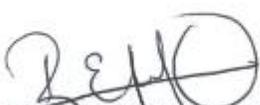
Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 42	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.187/2018	13 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA:** que el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” **VIII) MISIONES OFICIALES. 2. CURSO REGIONAL SOBRE CONCESIONES PORTUARIAS. RESOLUCIÓN 187/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Conferir misión oficial y autorizar la participación de la licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, en su calidad de directora propietaria, y al señor Alexis Otmaro Luna, en su calidad de técnico de la Gerencia Legal para asistir al curso regional sobre concesiones portuarias, a realizarse del 3 al 6 de diciembre de 2018, en la ciudad de San José, Costa Rica; **b)** Autorizar para los participantes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país;* **c)** Conceder permiso con goce de sueldo al señor Alexis Otmaro Luna mientras dure la misión; **d)** Nombrar como jefe de misión a la licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias.

COMUNÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ UFI
✓ UACI
✓ RRHH



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 42	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.188/2018	13 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“” VIII) MISIONES OFICIALES. 3. MISIÓN OFICIAL PARA ASISTIR A REUNIÓN CON EMPRESAS DE CRUCEROS. RESOLUCIÓN 188/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del voto del licenciado Marco Tulio Orellana Vides, **POR MAYORÍA ACUERDAN:** a) Conferir misión oficial y autorizar al señor director ejecutivo, Mario Guillermo Miranda Alfaro y al licenciado Hugo Aparicio Masis, en su calidad de técnico de convenios de la Gerencia Marítima, para asistir a reuniones que se llevarán a cabo en la ciudad de Miami, Florida, bajo la siguiente calendarización: 1) Reunión de trabajo con el señor Leon Sutcliff, en su calidad de director de comercialización de puertos y relaciones con gobiernos de *Carnival Cruise Line*, el lunes 10 de diciembre 2018 a las 10:00 horas; 2) Reunión de trabajo con el señor Albino Di Lorenzo, en su calidad de vicepresidente de operaciones de puertos y la *MSC Cruise Line*, el martes 11 de diciembre 2018, a partir de las 10:00 horas; 3) Reunión de trabajo con el señor Andre Pousada, en su calidad de vicepresidente asociado para las relaciones con los gobiernos de América Latina y el caribe de *Royal Caribbean Ltd.*, el día miércoles 12 de diciembre 2018, a partir de las 10:00 horas; b) Autorizar para los participantes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país*; c) Conceder permiso con goce de sueldo a los participantes mientras dure la misión; d) Nombrar como jefe de misión al señor director ejecutivo, Mario Guillermo Miranda Alfaro.

COMUNÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director/presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ UFI
 - ✓ UACI
 - ✓ RRHH



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 43	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.189/2018	16 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” **II) SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLIEGO TARIFARIO DE PUERTO CORSAIN.** Los señores directores, con base en la recomendación técnica y legal expuesta, y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas por Servicios Portuarios **POR UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 189/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que en atención a lo establecido por la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP) y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas por Servicios Portuarios (REAT), es competencia de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) ejercer la regulación económica de los servicios portuarios que prestan los Puertos Estatales.
- II. Que mediante la resolución No 187/2015 de fecha 27 de octubre 2015, a solicitud de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, esta Autoridad aprobó el Pliego de Tarifas de Servicios de Puerto CORSAIN y sus Regulaciones con vigencia de tres años contados a partir del día 15 de noviembre de 2015.
- III. Que en fecha 02 de octubre de 2018, la Licenciada Violeta Saca en su calidad de Presidenta y por ende representante legal de CORSAIN, mediante nota referencia P128/2018, solicitó a la AMP extender el periodo de vigencia del Pliego Tarifario actual de Puerto CORSAIN por el período de un año adicional, lo cual fue justificado mediante notas con referencias P140/2018 de fecha 25 de octubre 2018 y GG/32/2018 de fecha 9 de noviembre 2018, argumentando que no existen alzas



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

inflacionarias, ni cambios en los procesos regulatorios, ni nuevos servicios y que el Plan de Inversiones presentado junto al pliego en el año 2015 aún está en proceso de ejecución, habiendo obviado el debido proceso establecido en el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas por Servicios Portuarios.

- IV. Que durante la vigencia del Pliego de Tarifas y sus regulaciones que expiró el día 15 de noviembre de 2018, CORSAIN ha realizado mejoras relevantes en la administración y operación de Puerto CORSAIN, logrando la generación de excedentes de operación, bajo las condiciones del entorno de mercado favorable que le han permitido superar las proyecciones presentadas inicialmente, obteniendo así resultados económicos favorables superiores a los previstos, no obstante, se ha identificado que la ejecución de Plan de Inversiones propuesto que ascendía a la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,462,455.00) únicamente ha sido del 51.25 %.
- V. Que al ser autorizado el pliego tarifario aplicado durante los tres últimos años por Puerto CORSAIN, se establecieron compromisos tales como la transparencia en la aplicación del pliego aprobado, la atención de los reclamos relacionados con aspectos de facturación o con la prestación del servicio y la ejecución de un Plan de Inversiones, todo lo cual debe ser considerado en cada periodo regulatorio establecido previa aplicación del debido proceso de autorización.
- VI. Que al analizar los argumentos expuestos por las áreas técnicas competentes y la evidencia documental remitida a esta Autoridad, se ha identificado que es necesario que Puerto CORSAIN realice el estudio tarifario y promueva el procedimiento establecido en el Capítulo V del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas por Servicios Portuarios para un nuevo periodo regulatorio donde CORSAIN establezca la propuesta de tarifas y regulaciones que mejore el nivel de prestación de servicios a través de una mejor ejecución del Plan de inversiones para la sostenibilidad de dicha instalación portuaria, en beneficio del sector marítimo portuario nacional, de los usuarios directos y demás partes interesadas.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

- VII. Que en el ejercicio de sus competencias institucionales la AMP está facultada para requerir el cumplimiento del debido proceso de autorización a los diferentes operadores portuarios; consecuentemente dado el vencimiento del plazo del Pliego Tarifario y regulaciones de Puerto CORSAIN, es procedente otorgar un período adicional de vigencia del mismo para el solo efecto que el operador portuario elabore la nueva propuesta tarifaria y someta la misma a la aprobación de esta Autoridad.

POR TANTO, con base en lo estipulado en los artículos 7 numeral 14, 191, 193 y 197 de la Ley General Marítimo Portuaria; 44 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, **RESUELVE:**

1. **PRORROGAR** la vigencia del Pliego de Tarifas de Servicios de Puerto CORSAIN y sus Regulaciones por un periodo de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. **ADVERTIR** a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN que en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, deberá iniciar el debido proceso de autorización, presentando a la AMP la propuesta de Pliego Tarifario y sus Regulaciones que será aplicado en un nuevo periodo regulatorio previa autorización.

COMUNÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ UFI
 - ✓ Gerencia Portuaria
 - ✓ Gerencia Legal



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 43	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.190/2018	16 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” III) PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA NAVEGACIÓN DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR. Los señores directores, POR UNANIMIDAD ACUERDAN, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 190/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye Ley General Marítimo Portuaria, la Autoridad Marítima Portuaria, mediante acta número 50 de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, aprobó el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 382, de fecha seis de febrero de dos mil nueve.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley General Marítimo Portuaria, la AMP incorporó en el reglamento antes citado entre otros aspectos los procedimientos técnicos que comprende desarrollo de categorías y establecimiento de requisitos que debe cumplir el personal dedicado a la navegación nacional para obtener la autorización de gente de mar.
- III. Que en la actualidad en los procedimientos de renovación de autorizaciones de gente de mar, el área técnica requiere el cumplimiento de los mismos requisitos que son exigidos para autorizaciones por primera vez, lo que se traduce en procedimientos engorrosos y genera una innecesaria demora en la tramitología; consecuentemente se hace necesario establecer un mecanismo que permita agilizar los tiempos de respuesta en el procedimiento de renovación de autorizaciones del personal de navegación nacional.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

POR TANTO:

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 7 numeral 3; y 54 de la Ley General Marítimo Portuaria; 66 y siguientes del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar; 21 literal b), 23, 28 literal b), y 66 del Reglamento Ejecutivo de la LGMP.

APRUEBA la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA NAVEGACIÓN DE BUQUES
Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR**

Artículo 1. – Incorpórese al capítulo XXII- DISPOSICIONES TRANSITORIAS un artículo 98-A, con el contenido siguiente:

Art.- 98-A. Renovación de Autorización

Para la renovación de las autorizaciones de las diferentes categorías de personal de navegación nacional reguladas en este reglamento, el interesado presentará de forma personal en las oficinas centrales o delegaciones locales de la AMP la solicitud respectiva, documento único de identidad, licencia vencida y el pago correspondiente. En caso de que el interesado no cuente con la licencia vencida, deberá completar un formulario que le proporcionara la AMP en el que justificará el motivo por el cual no presenta la misma.

En el caso de renovaciones de pilotos prácticos y patrones de remolcadores, además de los requisitos exigidos en el inciso anterior, será necesario que el solicitante presente constancia médica que acredite que su estado de salud le permita ejercer esas funciones.

Cumplidos los requisitos anteriormente citados se admitirá la solicitud y sin más trámite se emitirá la renovación de la autorización haciendo entrega del carnet respectivo al usuario.

Artículo 2.- Vigencia

La presente disposición entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE. -

Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente



- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ Gerencia Legal



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 43	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.191/2018	16 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” V) MISIONES OFICIALES. 1. INVITACIÓN PARA CONOCER EL DESARROLLO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ. RESOLUCIÓN 191/2018.

Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar la visita de un empleado de la AMP, a la Autoridad Marítima de Panamá, la cual deberá realizarse del 10 al 12 de diciembre del presente año, con el objeto de que conocer cómo funciona en la práctica la ventanilla única que han establecido; b) Autorizar para la persona que sea designada, los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país*; c) Conceder permiso con goce de sueldo al participante mientras dure la misión.

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ UACI
 - ✓ UFI
 - ✓ RRHH



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 44	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.192/2018	23 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA**: que el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” II) **ANÁLISIS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y BORRADOR DE CONTRATO DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA.** Los señores directores **POR UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo 834, de fecha 8 de septiembre de 2011, publicado en Diario Oficial número 189, Tomo 393, de fecha 11 de octubre 2011, reformado mediante Decreto Legislativo 891, de fecha 24 de enero 2018, publicado en Diario Oficial número 25, Tomo 418, de fecha 6 de febrero 2018, se aprobó la Ley de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana,
- II. Que mediante el punto segundo del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA acordó aprobar el borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato, autorizando al Presidente de dicha entidad, solicitar el aval técnico y legal que ordena el artículo 10 de la Ley de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana a la Autoridad Marítima Portuaria, AMP.
- III. Que en fecha 21 de noviembre de 2018, mediante nota referencia PRE-EXT 170/2018, a la que se anexa certificación del punto segundo, del Acta número 2970, de Junta Directiva de CEPA, de fecha 16 de noviembre de 2018, el presidente de CEPA Ingeniero Nelson E. Vanegas R., solicitó a la AMP emitir el Aval Técnico y Legal, del borrador de



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato.

- IV. Que al realizar el análisis técnico correspondiente al contenido del borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato se han identificado dos aspectos que esta Autoridad requiere sean considerados en el desarrollo del proceso que llevará a cabo CEPA, según se detalla:
- a) Garantizar el respeto de las competencias institucionales que establece la Ley General Marítimo Portuaria a la AMP, especialmente en materia de autorizaciones de aspectos operacionales y de obras marítimas y portuarias, evitando una doble regulación que afecte el interés de eventuales concesionarios y pueda generar posibles conflictos institucionales, con el ejercicio del rol de administrador del contrato que ejercerá CEPA.
 - b) Dejar claramente definidos los aspectos vinculados a la responsabilidad del manejo del canal de acceso, especialmente en lo relacionado a requerimientos de profundidades y mantenimiento, prestación de servicios, programa de inversiones comprometidas, plan de financiamiento, con base a compromisos contractuales viables para manejar los riesgos en aspectos comerciales, operativos, de inversión y de la competencia inter portuaria entre los puertos de La Unión Centroamérica y Acajutla.
- V. Que atendiendo las valoraciones técnicas relacionadas en el romano anterior, éste ente colegiado no advierte que el contenido de los documentos presentados contenga contravenciones al orden legal vigente, por lo tanto, teniendo en cuenta que dichos instrumentos han sido analizados técnica y legalmente por CEPA, entidad encargada de organizar y llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública Internacional para concesionar el Puerto de La Unión Centroamericana, es procedente emitir el Aval Técnico y Legal correspondiente.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto en el los artículos 7 numerales 2, 5 y 8 de la Ley General Marítimo Portuaria; y 10 de Ley de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana”,

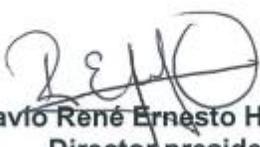


Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

RESUELVE:

Otorgar el Aval Técnico y Legal al borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Segundo del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018. para impulsar el proceso de Licitación Pública Internacional que permita concesionar el Puerto de La Unión Centroamericana

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ Gerencia Legal
 - ✓ Gerencia Portuaria



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 44	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.193/2018	23 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” **III) RESPUESTA DE NOTA SOBRE BUQUE GUAZAPA.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en la opinión técnica y legal antes expuesta, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 193/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 22 de noviembre del presente año se han recibido notas de fechas 21 y 22 de noviembre respectivamente, presentadas por el licenciado Jorge Ernesto González Segura, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., mediante las cuales informa los avances en las labores previas al desguace del buque tanque GUAZAPA I, y sobre el peligro inminente de hundimiento del Buque Tanque Guazapa I, que actualmente se encuentra en el Puerto de La Unión.
- II. Que en relación a los avances en el proceso de desguace la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., informan que la empresa Geocycle ha procedido a realizar la descarga de aguas oleosas que contenía el buque, por lo que han hecho las gestiones necesarias para contratar un remolcador de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) y coordinando con el capitán Israel Villalaz, de nacionalidad panameña para trasladar el buque al Astillero FORMOSA, S.A. DE C.V., el día 27 de los corrientes.
- III. Que se ha tenido a la vista el informe rendido por la Gerencia Marítima, respecto de este caso, en el cual hacen una serie de recomendaciones técnicas, situación por la cual es importante reiterar a la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., los aspectos siguientes:



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

- a) Que la movilización del buque deberá cumplir todas las medidas de seguridad, lo que incluye utilizar dos remolcadores y no uno, como plantean en su nota, todo lo cual se realizará bajo la estricta responsabilidad de la sociedad GUAZAPA, S.A.
 - b) En atención a lo establecido en la Resolución 150/2018, antes de iniciar el desguace, debe retirar del buque todos los contaminantes y desechos peligrosos, lo cual no solo consiste en desechos oleosos.
 - c) Debe presentar a esta Autoridad el plan de desguace, cronograma de ejecución y contratar empresa responsable.
 - d) Que, para realizar las actividades de desmantelamiento, debe contar con los permisos correspondientes.
 - e) Que la autorización emitida por esta Autoridad para realizar el desguace del buque Guazapa I, tiene una duración de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución 150/2018.
- IV. Que en atención a la opinión legal que este Consejo Directivo ha recibido sobre el caso es importante recalcar a la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., que es necesario que atienda las recomendaciones siguientes:
- a) Dar cumplimiento a lo preceptuado en la resolución 150/2018, de fecha tres de octubre del presente año, emitida por el Consejo Directivo, en la que se autorizó el desguace del Buque Tanque Guazapa I, bajo la condición de que se atendieran previamente, y sin excepción los requerimientos relacionados en el numeral 2 de la parte resolutive de dicha resolución.
 - b) Que, con el objeto de documentar el expediente del caso, cada informe que presenten, debe estar acompañando de la documentación pertinente que compruebe las diligencias que vayan realizando, tal como es el caso del retiro de las aguas oleosas que afirman haber finalizado.

POR TANTO: con base en los Artículos 7 numeral 2; 10 numerales 4 y 5; 48 de la Ley General Marítimo Portuaria; 31 literal a) del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria; 20 literal d) del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar,

RESUELVE:

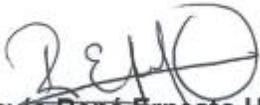


Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

1. Ordenar a la sociedad GUAZAPA, S.A., que se abstengan ejecutar la maniobra de traslado del Buque Tanque Guazapa I, hacia el Astillero FORMOSA, S.A., sin haber comprobado fehacientemente que se han finalizado exitosamente las actividades de limpieza y remoción de desechos peligrosos.
2. Advertir a la sociedad Guazapa, S.A., que la movilización del buque debe cumplir con todas las medidas de seguridad, lo que incluye utilizar dos remolcadores.
3. Ordenar a la sociedad Guazapa, S.A., que cumpla sin excepción, todos los requerimientos técnicos y legales relacionados en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 150/2018, de fecha tres de octubre del presente año, emitida por este Consejo Directivo
4. Advertir a la sociedad Guazapa, S.A., que, para realizar las actividades de desmantelamiento, debe contar con los permisos correspondientes.

Advertir a la sociedad GUAZAPA, S.A. que la autorización del desguace tiene una duración de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución 150/2018.

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Legal
✓ Gerencia Portuaria



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 44	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.194/2018	23 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” IV) MISIONES OFICIALES. 1. MISIÓN OFICIAL PARA ASISTIR A SIMULACRO EN ACAJUTLA. RESOLUCIÓN 194/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Conferir misión oficial a los señores directores para participar como espectadores del simulacro a gran escala que se llevará a cabo en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, el día 28 de los corrientes a partir de las 9:00 am; b) Autorizar para los asistentes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país.*

NOTIFÍQUESE. -


Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente


Presidencia
Autoridad
Marítima Portuaria

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Administrativa
✓ UFI



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 45	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.195/2018	30 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA:** que el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” **RESOLUCIÓN 195/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar el inicio del proceso de compra de una embarcación para que la AMP cumpla de manera más eficiente con las competencias derivadas de la Ley General Marítimo Portuaria; b) Instruir al señor director ejecutivo, licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro que, a través de la UACI, inicie el proceso de compra de conformidad a los lineamientos establecidos en la LACAP, RELACAP y normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

- C.C.:
- ✓ Auditoría Interna
 - ✓ Dirección Ejecutiva
 - ✓ UACI
 - ✓ Delegaciones



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 45	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.196/2018	30 de noviembre de 2018
----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria **CERTIFICA**: que el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” V) REFORMA AL REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR.

Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN** emitir la siguiente resolución:

RESOLUCION No. 196/2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Salvador es signatario del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, en adelante Convenio STCW, publicado en el Diario Oficial, No. 148, Tomo N° 396, de fecha 14 de agosto de 2012.
- II. Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo I número 2) del Convenio STCW, mediante resolución 91/2015 de fecha 8 de mayo de 2015, la AMP aprobó el Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar; publicado en el Diario Oficial Número 102, Tomo 407, de fecha 8 de junio de 2015.
- III. Que es de interés de esta Autoridad armonizar los requisitos exigidos en los tramites de autorización de Gente de Mar contenidos en el Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar con los exigidos en el Reglamento Ejecutivo de Ley General Marítimo Portuaria, en procura de brindar un servicio ágil y de calidad a los usuarios.



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

POR TANTO:

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 10 numeral 3 de la Ley General Marítimo Portuaria; 21 literal b), 23, 28 literal b), y 66 del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria,

APRUEBA, las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR

Artículo 1. Refórmese los literales e. y f. del numeral 1 del artículo 6, los cuales tendrán la redacción siguiente:

- e. Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario del documento único de identidad (DUI) del representante legal,
- f. Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario de la tarjeta de identificación tributaria (NIT) del representante legal,

Artículo 2. Refórmese los literales c) y d) del artículo 16, los cuales tendrán la redacción siguiente:

- c) Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario del Documento Único de Identidad (DUI), o Pasaporte si son extranjeros;
- d) Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario de la tarjeta de identificación tributaria (NIT);

Artículo 3. Refórmese el texto del segundo de los requisitos establecidos en el artículo 19-A, el



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

cual tendrá la siguiente redacción.

Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario de DUI y NIT;

Artículo 4. La siguiente modificación entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Legal



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 45	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.197/2018	30 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” VI) APROBACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. RESOLUCIÓN 197/2018 Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Aprobar el texto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMP, que constan como anexo de la presente acta; b) Instruir a la administración que, de acuerdo con el cronograma previamente aprobado, remitan el documento a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, para continuar con el trámite de aprobación.

NOTIFÍQUESE. -



Presidencia
Autoridad
Marítima Portuaria
Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Comité NTCl-AMP



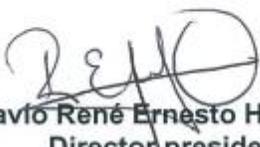
Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

Sesión Número 45	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.198/2018	30 de noviembre de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”” VII) MISIÓN OFICIAL PARA ASISTIR A REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL CON PESCADORES. RESOLUCIÓN 198/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Conferir misión oficial a los señores directores para participar en una reunión interinstitucional con pescadores de la zona del Golfo de Fonseca, la cual se llevará a cabo en la Base Naval de La Unión, el día uno de diciembre, a partir de las 9:00 am; b) Autorizar para los asistentes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país.*

NOTIFÍQUESE. -



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director presidente

C.C.:
✓ Auditoría Interna
✓ Dirección Ejecutiva
✓ Gerencia Administrativa
✓ UFI